"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDP/CM

Pucará, 15 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ

Por cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2025-MDP/CM; de fecha 14 de abril del 29025, el Informe N° 015-2025-MDP/GM de fecha 11 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 157-2025/GDESPGA-MDP, responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Pucará, solicitando la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pucará para los años 2024-2027 mediante Sesión Ordinaria de Concejo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Escaneado con CamScanner

Que, visto el artículo 17° de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, visto el artículo 28° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del CODISEC: a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital alineado al Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel

Escaneado con CamScanner

regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 10 de febrero 2025, se valida el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Pucará

Que, visto el Informe N° 157-2025/GDESPGA-MDP – CODISEC de fecha 10 de abril del 2025, de la Secretaría Técnica del CODISEC de Pucará, quien solicita a la Gerencia Municipal; eleve la propuesta validada del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.3.2.2 de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" señala que el Consejo Municipal Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE PUCARÁ

Artículo primero.- **APROBAR** el **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027** del Distrito de Pucará, que ha sido validada por el COPROSEC de la Provincia de Huancayo, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo segundo.- **PRECISAR** que el texto del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Distrito de Pucará, de la Provincia de Huancayo, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

Artículo tercero.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

Escaneado con CamScanner

Artículo cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Pucará, la publicación del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 distrito de Pucará, en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará, para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Pucará, registrar el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027", aprobado y su respectiva Ordenanza Distrital en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo sexto.- El "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aplicable en el distrito de Pucará, para los años 2024 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

Por lo tanto;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO - JUNÍN
Mg. Daniel Pedro Díaz Esquivio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL V°B° PUCARÁ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASESORÍA LEGAL EXTERNA V°B° PUCARÁ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL G.D.E.S.P.G.A. V°B° PUCARÁ

Escaneado con CamScanner